



EVG.-

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA SPD ECUADOR COMPAÑÍA
LIMITADA.

SDSHB HOLDING B.V.; Y, SDS MINORITY
HOLDING BV.

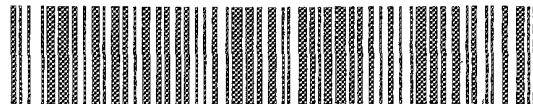
18 DE ENERO DEL 2016

USD. \$ 400,00

QUITO, A 18 DE ENERO DEL 2016



Factura: 002-001-000010547



20161701032000062



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701032000062

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA GABRIELA CADENA LOZA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2016, (17:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ACUILAR RAUL BONIFACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	G17204148
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

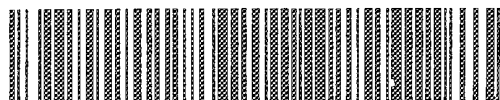
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EY ADDVALUE ASESORES CIA LTDA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1791774728001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-001-000010546



20161701032P00167



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701032P00167						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2016, (17:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SDSHB HOLDING B.V.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SDSHB HOLDING B.V.	HOLANDESA	CONSTITUYENTE	RAUL BONIFACIO AGUILAR
Natural	AGUILAR RAUL BONIFACIO	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	G17204148	MEXICANA	CONSTITUYENTE	SDS MINORITY HOLDING BV
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



2016-17-01-032-P00167

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SPD ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA**

**QUE OTORGA
SDSHB HOLDING B.V.; Y,
SDS MINORITY HOLFING BV.**

CUANTÍA: USD. \$ 400,00

DI: 03 COPIAS

PC.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR RAÚL BONIFACIO AGUILAR, EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS SDSHB HOLDING B.V. Y SDS MINORITY HOLDING BV, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL, CONFORME SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE PODER QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU PASAPORTE, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADAS

POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:

SEÑORA NOTARIA: SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA QUE APAREZCA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SPD ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS; **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR RAÚL BONIFACIO AGUILAR EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS SDSHB HOLDING B.V. Y SDS MINORITY HOLDING BV, CONFORME CONSTA EN EL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA, QUIEN ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ **SPD ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA** EN CONSECUENCIA CON ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA **SPD ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA** MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD EXPRESADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE

0090002

137-LC

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



CONTRATO. **TERCERA.- ESTATUTO:** LA COMPAÑÍA SPD ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE ESTATUTO. **CAPÍTULO UNO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO Y MEDIOS.- ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** CONSTITÚYASE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SPD ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA QUE SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL QUE SE LE DESIGNARÁ SIMPLEMENTE COMO "LA COMPAÑÍA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO: ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y RE PERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y

REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BOMBEO.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, PERMITIDOS O NO PROHIBIDOS POR LA LEY ECUATORIANA. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, ARRENDAR, TRASPASAR, COMPRAR, USUFRUCTUAR, ENAJENAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRAER OBLIGACIONES, PROMOVER COMO SOCIO O NO, OTRAS SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES Y ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TODO CONFORME A LA LEY, EXCEPTUANDO DE MANERA EXPRESA EL LEASING FINANCIERO. LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA ORGANIZAR, EJECUTAR, AYUDAR, PROMOVER, ASISTIR, ASESORAR, PARTICIPAR FINANCIERAMENTE O DE OTRA MANERA EN LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, TANTO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS FINES, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR, HACER CUMPLIR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS PARA CUALQUIER FIN LICITO Y HACER LAS TRAMITACIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACTUAR EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, COMO PRINCIPAL: AGENTE FACTOR MERCANTIL, COMISIONISTA, APODERADA, CONTRATISTA, O EN OTRO CARÁCTER PARA LOS CONTRATOS OPERACIÓN SE DARÁ PRIMERA PRIORIDAD AL SOCIO, QUE ASUMA Y FINANCIÉ LAS INVERSIONES DE RIESGO ASÍ MISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR O SUBCONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS

0000003

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



ESPECIALIZADOS DE PROFESIONALES Y EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS COMERCIALES INDUSTRIALES O DE SERVICIOS A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL O DETECTAR TRUEQUES, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES, ASÍ COMO TAMBIÉN TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ACORDES CON SU OBJETO, TALES COMO PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE, COMISIONISTA, GERENTE, MANDANTE, MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES, CONTRATOS O ACTOS DE LÍCITO COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINTO. PLAZO Y DURACIÓN.**- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.**- EL CAPITAL SUSCRITO ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00 CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO

(1) AL CUATROCIENTOS (400), LAS MISMAS QUE PODRÁN SER TRANSMISIBLES Y TRANSFERIBLES ÚNICAMENTE DE CONFORMIDAD, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO SIETE Y CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO SÉPTIMO/ CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EL 100% POR CIENTO DE SU VALOR, Y CONFORME AL DETALLE CONSTANTE EN EL ARTÍCULO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL DE ESTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO OCTAVO/ NORMA GENERAL:** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE ESTE ÚLTIMO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMERO HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS INDICADOS ADMINISTRADORES SERÁ DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO NOVENO/ COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS SOCIOS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN. **ARTÍCULO DÉCIMO/ ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA: GENERAL DE SOCIOS.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO SEÑALAN COMO

0000000000

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOCIOS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTE ESTATUTO; C) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; D) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y F) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN SUPEREN LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DETERMINE DE CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LOS SOCIOS Y DE SUS CASAS MATRICES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL

FONDO DE RESERVA; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y EL ESTATUTO. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.**- SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES, Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS SOCIOS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.**- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN

6000005

DRA. GABRIELA CADENA LOZANO
QUITO - ECUADOR



POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA.-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA

REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS, CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA LOS VOTOS EN BLANCO, Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL, CADA PARTICIÓN ORDINARIA PAGADA. TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; LAS QUE NO SE ENCUENTREN LIBERADAS; DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU HABER PAGADO. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN SOCIO PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE APODERADO CON PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL, O CON SIMPLE CARTA PODER, LA MISMA QUE PODRÁ SER ENVIADA POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO ,Y RATIFICADA POR CORREO. SI EL PODER O LA CARTA PODER NO EXPRESARE LA EXTENSIÓN DEL MANDATO, SE ENTENDERÁ QUE ES AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO REPRESENTA AL MANDANTE EN TODO LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO LO PERMITAN. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS**

GENERALES UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALESQUIER DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL SOCIO O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER, REELEGIDO INDEFINIDAMENTE PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRE AL NUEVO

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- SON

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A)

PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) VIGILAR

LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE

GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE,

HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL GERENTE

GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL

GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, E)

CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS

ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE

ESTATUTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** **DEL GERENTE GENERAL DE**

LA COMPAÑÍA; LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL

EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA

COMPAÑÍA; EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL, O

DEFINITIVO DEL GERENTE GENERAL, LA GERENCIA GENERAL SERÁ

EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS

ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, QUIEN

EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA

COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE

GENERAL O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRE AL

NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- **DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**

EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER

REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- CORRESPONDE AL

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

0000007

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA MISMA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.** - EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: (1) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS, A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO. (2) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. (3) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. (4) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. (5) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO. (6) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE SUS CASAS MATRICES. (7) DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. (8)

FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO. (9) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA, Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. (10) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS, DE COMERCIO, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA. (11) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. (12) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO Y SUJETO A LA APROBACIÓN DE TESORERÍA. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DERIVADAS DE LOS NEGOCIOS O ACUERDOS ALCANZADOS POR EL GERENTE GENERAL EXCEDAN LOS MONTOS DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA PODER OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. (13) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y EL ESTATUTO PRESENTE, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA, DESIGNAR A SUS MIEMBROS INTEGRANTES Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO

0000018



LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOME LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- APROBACIÓN DE BALANCES.- EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, Y LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA: LEGAL.- LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS, ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS PRESENTES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O

POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN, PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y TIPO DE INVERSIÓN.-** EL TIPO DE INVERSIÓN ES EXTRANJERA.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
SDSHB Holding B.V.	\$399	\$ 399	99%	399
SDS Minority Holding BV	\$1	\$1	1%	1
TOTAL	\$400	\$400	100%	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- SE DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR RAÚL BONIFACIO AGUILAR Y COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR PAUL KOELLER POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO RENOVARSE ESTA DESIGNACIÓN INDEFINIDAMENTE. **SEXTA.- DECLARACIÓN:** LOS CONTRATANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CIERTOS Y VERACES EN APEGO A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** TODOS LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA UNÁNIME AUTORIZAN Y FACULTAN AL AB. SANTIAGO ANDRADE, PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES NECESARIOS Y CONDUCENTES A OBTENER LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SU APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE. A ESTE FIN, LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y EN ESPECIAL, ESTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, SERVIRÁN

0000009

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



DE SUFICIENTE DOCUMENTO HABILITANTE, OTORGADO POR LOS SOCIOS PARA TAL GESTIÓN LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

DISPOSICION TRANSITORIA.- LOS CONTRATANTES BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE: PAGARÁN EL CAPITAL SOCIAL EN LOS MONTOS INDICADOS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA Y EL SALDO INSOLUTO DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES AFINES. EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LOS SOCIOS, O ENTRE SOCIOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, LAS PARTES PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR, E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO SANTIAGO ANDRADE INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO LA MATRÍCULA NÚMERO 11409, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LAS COMPAÑÍAS SDSHB HOLDING B.V. Y SDS MINORITY HOLDING BV EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO

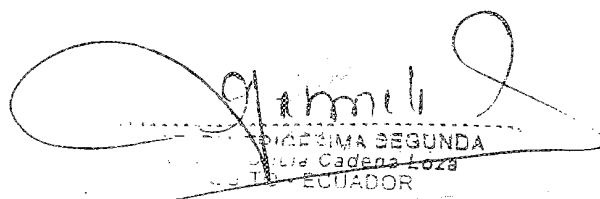
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO
CUANTO DOY.FE.-

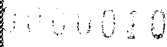


RAÚL BONIFACIO AGUILAR

PASAPORTE: 617204148



DECIMASEGUNDA
Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



Appendix

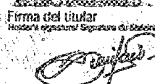


La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos. Monrreano solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana utilizarlo para un trayecto estudiantil alguno; según el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all helpful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique porte les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter tout aide et assistance possibles.

Estados Unidos Mexicanos



Tipo Clave del país de exportación

Total	10	Meeting date and time	10/10/2019
Grades	10	Order by name (alphabetical)	10/10/2019

APPROXIMATE / Estimated Name

BONIFACIO AGUILAR

Revised
1947.

Nationalist Movement

MEXICANA

Fecha de recepción:
26.04.2022

[illegible]

SEXO / Sexo Spm: MASCULINO DATA DE NASCIMENTO: 08/07/1971 LOCAL DO NASCIM:
RG: 16.722.222-2 CPF: 000.000.000-00 ENDEREÇO:

Forma de envío: ☐ Por correo aéreo ☐ Por correo ordinario. Autoridad: ☐ Aduana ☐ Aeronaves ☐ Armada ☐ Fisco ☐ Gendarmería ☐ Guardia Nacional ☐ Policía ☐ Prefectura ☐ Sanidad ☐ Tránsito ☐ Vialidad ☐ Vuelo

06 07 2018

Fecha de expedición:

Passaporto del

20

604995824

CHRISTOPHER / Bessie / Greenfield

2. Personnel No./No. personnel

DALGO, VER.
Autoridad local: _____

TABASCO

P<MEXBONIFACIO<AGUILAR<<RAUL<<<<<<<<<<<<<<<
G049958247MEX7104251M20007069<<<<<<<<<<<<<<<0

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P-00167
FACTURA N° 10511

FACTURANº 10546

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).

Quito, 18 ENE 2016

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
C/ta. Gabriela Salvadora Loza
QUITO - ECUADOR

TRADUCCIÓN JURADA



Beëdiging

Autenticación

Hierdoor verklaart drs. H. van Brandwijk,

Por la presente, el Id.º H. van Brandwijk,

beëdigd vertaler Spaans,

traductor jurado para la lengua española,

geregistreerd in het Register Beëdigde Tolken en Vertalers onder nummer Wbtv 1757,

inscrito en el Registro de Interpretes y Traductores Jurados bajo el número Wbtv 1757,

dat de hiernavolgende vertaling een letterlijke vertaling is

certifica que la traducción que a continuación se indica, es una traducción fiel

van het document dat hem ter vertaling is voorgelegd.

del documento que tuvo a la vista para su debida traducción.

Delft, 19. 11. 2015

H. van Brandwijk



APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

Country: NETHERLANDS

This public document

2. has been signed by H. van Brandwijk
3. acting in the capacity of sworn translator
4. bears the seal/stamp of
H. van Brandwijk at Rotterdam
Certified
5. at Rotterdam 6. 23 November 2015
7. by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)

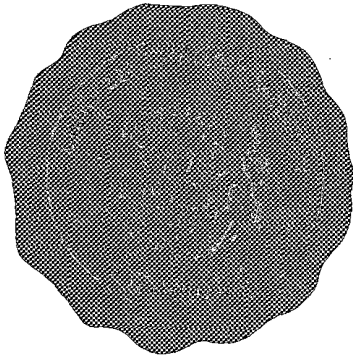
8. No. HA RP 15/7568

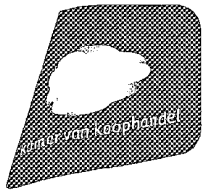
- 9 Seal/stamp

10. Signature

S. van Hengel

S. van Hengel





[consta logotipo de la Cámara de Comercio]

Extracto tomado del Registro mercantil de la Cámara de Comercio

0000012



Número de la C. d. C. 64560570

Página 1 (de 2)

Persona jurídica

RSIN

855719710

[Rechtspersonen Samenwerkings-
verbanden Informatienummer:

Número informativo Personas jurí-
dicas y Agrupaciones]

Forma jurídica

Sociedad por acciones de Responsabilidad Limitada

Nombre estatutario

SDS Minority Holding B.V. [SRL]

Sede estatutaria

municipio de Rijswijk (Zuid-Holland) [Holanda Meridional]

Fecha de la escritura de fundación

16 - 11 - 2015

Fecha de escritura de última modificación
de los estatutos

13 - 11 - 2015

Capital colocado

100,00 USD

Capital desembolsado

0,00 USD

Sociedad mercantil

Razón social

SDS Minority Holding B.V. [SRL]

Fecha de inicio de la sociedad mercantil

13 - 11 - 2015 (fecha de registro: 16 - 11 - 2015)

Actividades

SBI-code: [Standaard Bedrijfsindeling: código de Clasificación
estandarizada para las sociedades mercantiles] : 6420 -

Participaciones financieras

Personas empleadas

0

Sede

Número de establecimiento

000033375887

Razones sociales

SDS Minority Holding B.V. [SRL]

Dirección para visitas

Verrijn Stuartlaan 1 c, 2288EK municipio de Rijswijk

Número de teléfono

0703071500

Número de fax

0703071590

Fecha de establecimiento

13 - 11 - 2015 (fecha de registro: 16 - 11 - 2015)

Actividades

SBI-code: [Standaard Bedrijfsindeling: código de Clasificación
estandarizada para las sociedades mercantiles] : 6420 -

Participaciones financieras

Personas empleadas

0

Único accionista

Nombre

SDSHB Holding B.V. [SRL]

Dirección para visitas

Verrijn Stuartlaan 1 c, 2288EK municipio de Rijswijk

Inscrita bajo el número de C.d.C.

64557871

Único accionista a partir del

13 - 11 - 2015 (fecha de registro: 16 - 11 - 2015)

Administradores

Nombre y apellido

Hettich, Jacobus Henri Frederik

Fecha y lugar de nacimiento

24 - 02 - 1957, ciudad de Rotterdam

Fecha de entrada en funciones

13 - 11 - 2015 (fecha de registro: 16 - 11 - 2015)

Título

Representante autorizado A

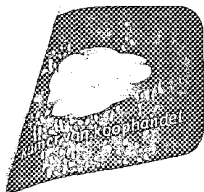
Competencia

Con poder por sí solo

Sello de autenticidad de la C.d.C.

Un extracto certificado es un certificado oficial de inscripción en el Registro Mercantil. Un documento de copia autenticada ha sido firmado provisto de un texto micro y un logotipo de radiación ultravioleta sobre papel "UV no activo".

2015-11-18 11:52:08



[consta logotipo de la Cámara de Comercio]

Extracto tomado del Registro mercantil de la Cámara de Comercio

Número de la C. d. C. 64560570

Página 2 (de 2)

Nombre y apellido	van Vliet, Jozef Antonius Kornelis
Fecha y lugar de nacimiento	08 - 04 - 1956, ciudad de Rotterdam
Fecha de entrada en funciones	13 - 11 - 2015 (fecha de registro: 16 - 11 - 2015)
Título	Director A
Competencia	Con poder por sí solo

El presente extracto fue elaborado el día 18 - 11 - 2015, a las 11:52 horas
Por copia conforme

[consta firma ilegible]

[consta sello:] Sra. Angelique de Jong

APOSTILLA

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: PAÍSES BAJOS
El presente documento público
2. ha sido firmado por: A. de Jong
3. actuando en calidad de:
funcionario de la Cámara de Comercio
4. y está revestido del sello/timbre del
A. de Jong
Certificado
5. en la ciudad de Rotterdam [Róterdam] 6. el día 18 de noviembre de 2015
7. por el Secretario del Juzgado
8. bajo el número: HA RP 15/7470
9. Sello / timbre 10. Firma
L. Collens [consta firma ilegible]

[consta sello redondo de lacra:] JUZGADO DE
[consta escudo de armas provisto de figuras estilizadas]

LA CIUDAD DE LA HAYA

Sello de autenticidad de la C.d.C.

Un extracto certificado es un certificado oficial de inscripción en el Registro Mercantil. Un documento de copia autenticada ha sido firmado provisto de un texto micro y un logotipo de radiación ultravioleta sobre papel "UV no activo".

2015-11-18 11:52:08

Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel

0000013



KvK-nummer 64560570

Pagina 1 (van 2)

Rechtspersoon

RSIN 855719710
Rechtsvorm Besloten Vennootschap
Statutaire naam SDS Minority Holding B.V.
Statutaire zetel Rijswijk (Zuid-Holland)
Eerste inschrijving handelsregister 16-11-2015
Datum akte van oprichting 13-11-2015
Geplaatst kapitaal USD 100,00
Gestort kapitaal USD 0,00

Onderneming

Handelsnaam SDS Minority Holding B.V.
Startdatum onderneming 13-11-2015 (datum registratie: 16-11-2015)
Activiteiten SBI-code: 6420 - Financiële holdings
Werkzame personen 0

Vestiging

Vestigingsnummer 000033375887
Handelsnaam SDS Minority Holding B.V.
Bezoekadres Verrijn Stuartlaan 1 c, 2288EK Rijswijk
Telefoonnummer 0703071500
Faxnummer 0703071590
Datum vestiging 13-11-2015 (datum registratie: 16-11-2015)
Activiteiten SBI-code: 6420 - Financiële holdings
Holdingactiviteiten
Werkzame personen 0

Enig aandeelhouder

Naam SDSHB Holding B.V.
Bezoekadres Verrijn Stuartlaan 1 c, 2288EK Rijswijk
Ingeschreven onder KvK-nummer 64557871
Enig aandeelhouder sedert 13-11-2015 (datum registratie: 16-11-2015)

Bestuurders

Naam Hettich, Jacobus Henri Frederik
Geboortedatum en -plaats 24-02-1957, Rotterdam
Datum in functie 13-11-2015 (datum registratie: 16-11-2015)
Titel Bestuurder A
Bevoegdheid Alleen/zelfstandig bevoegd

Naam van Vliet, Jozef Antonius Kornelis
Geboortedatum en -plaats 08-04-1956, Rotterdam
Datum in functie 13-11-2015 (datum registratie: 16-11-2015)
Titel Bestuurder A
Bevoegdheid Alleen/zelfstandig bevoegd

Waarmerk
KvK

Een gewaarmerkt uittreksel is een officieel bewijs van inschrijving in het Handelsregister. Een papieren gewaarmerkt uittreksel is ondertekend, voorzien van een microtekst en uv-logo gedrukt op 'optisch dood' papier.

2015-11-18 11:52:08

Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel

KvK-nummer 64560570

Pagina 2 (van 2)

Uittreksel is vervaardigd op 18-11-2015 om 11.52 uur.
Voor uittreksel

A de Jong

Mw. Angelique de Jong

APOSTILLE

1. (Convencion de la Haya du 5 Octobre 1961)
Land: NEDERLAND
Deze openbare akte
2. is ondertekend door A. de Jong
3. handelend in hoedanigheid van
ambtenaar Kamer van Koophandel
4. is voorzien van het stempel van
A. de Jong te Den Haag
voor echt verklaard
5. te Rotterdam
6. op 18 november 2015
7. door de Griffier van de Rechtbank
8. No. HA RP 15/7470
9. Stempel
10. Handtekening
J. Collens



Handtekening
J. Collens

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P ..00167

FACTURA N° 10546

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra en 119 foja (s) útil (es).

Quito, 18 ENE 2016

0000014



TRADUCCIÓN JURADA



Beëdiging

Autenticación

Hierdoor verklaart drs. H. van Brandwijk,

Por la presente, el Id.º H. van Brandwijk,

beëdigd vertaler Spaans,

traductor jurado para la lengua española,

geregistreerd in het Register Beëdigde Tolken en Vertalers onder nummer Wbtv 1757,

inscrito en el Registro de Interpretes y Traductores Jurados bajo el número Wbtv 1757,

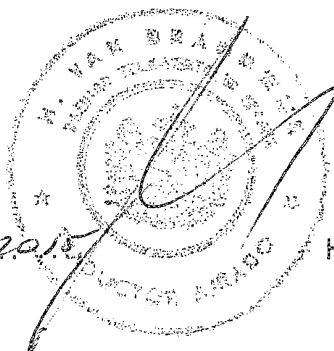
dat de hiernavolgende vertaling een letterlijke vertaling is

certifica que la traducción que a continuación se indica, es una traducción fiel

van het document dat hem ter vertaling is voorgelegd.

del documento que tuvo a la vista para su debida traducción.

Delft, 19-11-2015



H. van Brandwijk

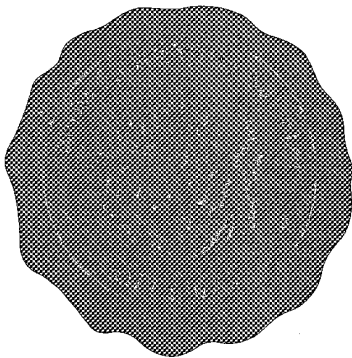
0000015

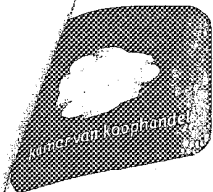


APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
- Country: NETHERLANDS
- This public document
2. has been signed by H. van Brandwijk
3. acting in the capacity of sworn translator
4. bears the seal/stamp of
H. van Brandwijk at Rotterdam
- Certified
5. at Rotterdam 6. 23 November 2015
7. by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)
8. No. HA RP 15/7568
- 9 Seal/stamp

10. Signature
S. van Hengel





consta logotipo de la Cámara de Comercio

Extracto tomado del Registro mercantil de la Cámara de Comercio

Número de la C. d. C. 64557871

Página 1 (de 2)

Persona jurídica

RSIN
[Rechtspersonen Samenwerkings-
verbanden Informatienummer:
Número informativo Personas jurí-
dicas y Agrupaciones]
Forma jurídica
Nombre estatutario
Sede estatutaria
Fecha de la escritura de fundación
Fecha de escritura de última modificación
de los estatutos
Capital colocado
Capital desembolsado

855718535

Sociedad por acciones de Responsabilidad Limitada
SDSHB Holding B.V. [SRL]
municipio de Rijswijk
16-11-2015
13-11-2015
100,00 USD
0,00 USD

Sociedad mercantil

Razón social
Fecha de inicio de la sociedad mercantil
Actividades

SDSHB Holding B.V. [SRL]
13-11-2015 (fecha de registro: 16-11-2015)
SBI-code: [Standaard Bedrijfsindeling: código de Clasificación
estandarizada para las sociedades mercantiles] : 6420 -
Participaciones financieras

Personas empleadas

0

Sede

Número de establecimiento
Razones sociales
Dirección para visitas
Número de teléfono
Número de fax
Fecha de establecimiento
Actividades

000033373248
SDSHB Holding B.V. [SRL]
Verrijn Stuaartlaan 1 c, 2288EK municipio de Rijswijk
0703071500
0703071590
13-11-2015 (fecha de registro: 16-11-2015)
SBI-code: [Standaard Bedrijfsindeling: código de Clasificación
estandarizada para las sociedades mercantiles] : 6420 -
Participaciones financieras

Personas empleadas

0

Único accionista

Nombre
Dirección para visitas
Inscrita bajo el número de C.d.C.
Único accionista a partir del

SDS Netherlands Coöperatief U.A.
Verrijn Stuaartlaan 1 c, 2288EK municipio de Rijswijk
64524671
13-11-2015 (fecha de registro: 16-11-2015)

Administradores

Nombre y apellido
Fecha y lugar de nacimiento
Fecha de entrada en funciones
Título
Competencia

Hettich, Jacobus Henri Frederik
24-02-1957, ciudad de Rotterdam
13-11-2015 (fecha de registro: 16-11-2015)
Representante autorizado A
Con poder por sí solo

Sello de autenticidad de la C.d.C.

Un extracto certificado es un certificado oficial de inscripción en el Registro Mercantil. Un documento de copia autenticada ha sido firmado provisto de un texto micro y un logotipo de radiación ultravioleta sobre papel "UV no activo".

2015-11-18 11:52:02

Extracto tomado del Registro mercantil de la Cámara de Comercio

[consta logotipo de la Cámara de Comercio]

0000016

Dra. Gabriela Cadena

Número de la C. d. C. 64557871

Página 2 (de 2)

Nombre y apellido van Vliet, Jozef Antonius Kornelis
Fecha y lugar de nacimiento 08 - 04 - 1956, ciudad de Rotterdam
Fecha de entrada en funciones 13 - 11 - 2015 (fecha de registro: 16 - 11 - 2015)
Título Director A
Competencia Con poder por sí solo

El presente extracto fue elaborado el día 18 - 11 - 2015, a las 11:52 horas
Por copia conforme

[consta firma ilegible]

[consta sello:] Sra. Angelique de Jong

APOSTILLA

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: PAÍSES BAJOS
El presente documento público
2. ha sido firmado por: A. de Jong
3. actuando en calidad de:
funcionario de la Cámara de Comercio
4. y está revestido del sello/timbre del
A. de Jong
Certificado
5. en la ciudad de Rotterdam [Róterdam] 6. el día 18 de noviembre de 2015
7. por el Secretario del Juzgado
8. bajo el número: HA RP 15/7470
9. Sello / timbre 10. Firma
L. Collens [consta firma ilegible]

[consta sello redondo de lacra:] JUZGADO DE

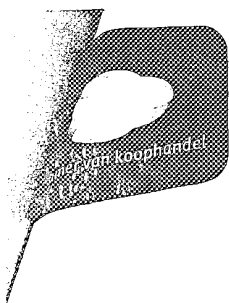
[consta escudo de armas provisto de figuras estilizadas]

LA CIUDAD DE LA HAYA

Sello de autenticidad de la C.d.C.

Un extracto certificado es un certificado oficial de inscripción en el Registro Mercantil. Un documento de copia autenticada ha sido firmado provisto de un texto micro y un logotipo de radiación ultravioleta sobre papel "UV no activo".

2015-11-18 11:52:08



Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel

KvK-nummer 64557871

Pagina 1 (van 2)

Rechtspersoon

RSIN	855718535
Rechtsvorm	Besloten Vennootschap
Statutaire naam	SDSHB Holding B.V.
Statutaire zetel	Rijswijk
Eerste inschrijving handelsregister	16-11-2015
Datum akte van oprichting	13-11-2015
Geplaatst kapitaal	USD 100,00
Gestort kapitaal	USD 0,00

Onderneming

Handelsnaam	SDSHB Holding B.V.
Startdatum onderneming	13-11-2015 (datum registratie: 16-11-2015)
Activiteiten	SBI-code: 6420 - Financiële holdings
Werkzame personen	0

Vestiging

Vestigingsnummer	000033373248
Handelsnaam	SDSHB Holding B.V.
Bezoekadres	Verrijn Stuartlaan 1 c, 2288EK Rijswijk
Telefoonnummer	0703071500
Faxnummer	0703071590
Datum vestiging	13-11-2015 (datum registratie: 16-11-2015)
Activiteiten	SBI-code: 6420 - Financiële holdings Holdingactiviteiten
Werkzame personen	0

Enig aandeelhouder

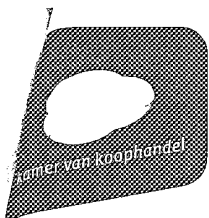
Naam	SDS Netherlands Coöperatief U.A.
Bezoekadres	Verrijn Stuartlaan 1 c, 2288EK Rijswijk
Ingeschreven onder KvK-nummer	64524671
Enig aandeelhouder sedert	13-11-2015 (datum registratie: 16-11-2015)

Bestuurders

Naam	Hettich, Jacobus Henri Frederik
Geboortedatum en -plaats	24-02-1957, Rotterdam
Datum in functie	13-11-2015 (datum registratie: 16-11-2015)
Titel	Bestuurder A
Bevoegdheid	Alleen/zelfstandig bevoegd

Naam	van Vliet, Jozef Antonius Kornelis
Geboortedatum en -plaats	08-04-1956, Rotterdam
Datum in functie	13-11-2015 (datum registratie: 16-11-2015)
Titel	Bestuurder A
Bevoegdheid	Alleen/zelfstandig bevoegd





Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel



KvK-nummer 64557871

Pagina 2 (van 2)

Uittreksel is vervaardigd op 18-11-2015 om 11.52 uur.
Voor uittreksel

A. de Jong
Mw. Angelique de Jong

APOSTILLE

- (Convencion de la Haya du 5 Octobre 1961)
Land: NEDERLAND
Deze openbare akte
- is ondertekend door A. de Jong
- handelend in hoedanigheid van
ambtenaar Kamer van Koophandel
- is voorzien van het stempel van
A. de Jong te Den Haag
voor echt verklaard
- te Rotterdam 6. op 18 november 2015
- door de Griffier van de Rechtbank
- No. HA RP 15/7470
- Stempel
- Handtekening
I. Collens



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 00167

FACTURA N° JOS46

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto de artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que presento os fotocopia del documento que exhibido se devolvió interesado y que obra de 2016 foja (s) útil (es

Quito, 18 ENE - 2016

Gabriela Caceres
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caceres Loza
QUITO - ECUADOR

PODER GENERAL

Yo, Jacobus H.F. Hettich, por los derechos que represento en mi calidad de Director y Representante Legal de SDSHB Holding B.V. y SDS Minority Holding BV en adelante LAS MANDANTES, sociedades organizadas y existentes bajo las leyes de Holanda, con domicilio Zuid - Holanda; por el presente instrumento, en cumplimiento del objeto social de mis representadas, confiero PODER GENERAL a favor de Raúl Bonifacio Aguilar con ~~pasaporte No. G04995824, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actuando a nombre de las mandantes, individual o de manera conjunta:~~

1. Constituyan en el Ecuador una compañía limitada la cual se denominará SPD Ecuador Cía. Ltda.; para tal efecto podrán realizar y/o suscribir los siguientes actos y documentos:

- a) Comparecer en nombre de las mandantes, ante el Notario Público de su elección en la República del Ecuador, para elevar a escritura pública los estatutos sociales, previamente aprobados por la mandante, y suscribir la escritura pública de constitución de la compañía SPD Ecuador Cía. Ltda.;
- b) Comparecer y suscribir en nombre de las mandantes, todo tipo de escritos, privados o públicos, que estimen necesario o conveniente presentar ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, Municipalidades, Registro Mercantil o ante cualquier dependencia gubernamental, con el fin de constituir la sociedad SPD Ecuador Cía. Ltda.
- c) Recibir en nombre de la mandante, los respectivos certificados de aportaciones que sean emitidos por la compañía en favor de las mandantes.
- d) En general, hacer todo cuanto sea necesario a fin de constituir legalmente en el Ecuador la compañía SPD Ecuador Cía. Ltda., a la cual se refiere este instrumento.

2. Sustituyan o deleguen el presente Poder en favor de otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones.

En todos los asuntos arriba mencionados este mandato es suficiente. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.

Por este instrumento, el otorgante expresamente ratifica y aprueba, en todas sus partes, todo acto, documento, escrito o contrato suscrito por el mandatario, a su nombre y en su representación, previo al otorgamiento del presente poder.

POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned Jacobus H.F. Hettich, by the rights that I represent as Legal Representative of SDSHB Holding B.V. and SDS Minority Holding BV, hereinafter THE GRANTERS, societies organized under the laws of Netherlands, domiciled at Zuid - Holland, do hereby grant POWER OF ATTORNEY to Raúl Bonifacio Aguilar with passport No. G04995824., residing in the city of Quito, Ecuador to act, individual or jointly, on behalf of the granters for the following:

1. To incorporate in Ecuador a limited liability company denominated as SPD Ecuador Cía. Ltda. and for that purpose they may:

- a) Appear before the Notary Public of their choice within the Republic of Ecuador, to subscribe the incorporation public deeds with the corporate bylaws of the company SPD Ecuador Cía. Ltda., previously approved by the granter.
- b) Sign and submit any petition or document they may deem necessary to file before the Superintendency of Companies, Internal Revenue Service, Central Bank of Ecuador, municipalities, commercial register or with any governmental agency in order to incorporate the company SPD Ecuador Cía. Ltda.
- c) Receive the respective contributions certificates that are issued by the Company in favor of the Grantors.
- d) In general, to do everything that is necessary to legally incorporate the company SPD Ecuador Cía. Ltda.

2. To substitute or delegate this Power of Attorney in favor of others and to revoke such substitutions or delegations.

This mandate is plenty enough for all the matters referenced above. Mandatory may execute any other act that requires a special clause; for any and/or all the provisions mentioned in this instrument.

By this document, the grantor expressly ratifies and approves any act, document or contract subscribed by the mandatory,



0000018

Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en Rijswijk, a los días de de 2015

Firma/Signature

on his behalf, prior to the signing of this power of attorney.

It is expressly stated that attributions listed under this Power of Attorney, are merely exemplifying and not limitative of other implicit attributions, therefore, the attorneys are authorized to exercise without any restriction whatsoever, all the rights granted by the law in force and/or with the legislation to be enacted in the future, related and/or resulting and/or being consequence of the object of this Power and regarding all hereby stated.

Granted and signed at Rijswijk,
on this day of 2015

NOTA: Para su plena validez, este poder deberá ser otorgado ante Notario Público y legalizado mediante Apostilla o ante Consulado Ecuatoriano, si ha sido otorgado fuera del país.

NOTE: This power of attorney must be certified by a notary public and legalized by Apostille or before an Ecuadorian Consulate, if granted outside of Ecuador.



2015SL7004500RB

Seen for the legalization of the signature of Jacobus Henri Frederik Hettich, born in Rotterdam, the Netherlands, on February 24, 1957, which person, as appears from online excerpts from the trade register of the Chamber of Commerce dated December 16, 2015, is a solely authorized managing director A of SDSHB Holding B.V., a private limited liability company (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*), having its registered office at Rijswijk (Zuid-Holland), the Netherlands, and its principal place of business at Verrijn Stuartlaan 1c, 2288 EK Rijswijk, the Netherlands, registered with the trade register of the Chamber of Commerce under file number 64557871, hereinafter referred to as the "Company I", and of SDS Minority Holding B.V., a private limited liability company (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*), having its registered office at Rijswijk (Zuid-Holland), the Netherlands, and its principal place of business at Verrijn Stuartlaan 1c, 2288 EK Rijswijk, the Netherlands, registered with the trade register of the Chamber of Commerce under file number 64560570, hereinafter referred to as the "Company II", by me, Francisca Theodora Henriëtte van Loon-Vercauteren, civil law notary officiating at Rotterdam, the Netherlands.

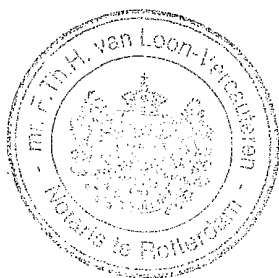
For the issue of this statement I have solely relied upon:

- (i) the aforementioned online excerpts of the Company I and of the Company II; and
- (ii) copies of the deeds of incorporation of the Company I and of the Company II, executed before the undersigned civil law notary, on November 13, 2015.

This statement explicitly contains no judgment as to the contents of the attached power of attorney.

This statement may only be relied upon on the condition that the interpretation thereof and any possible liability relating thereto or resulting therefrom be subject to the laws of the Netherlands and all issues and conflicts relating thereto be the exclusive jurisdiction of the Netherlands courts. Our liability shall at all times be limited to the amount which is paid out under our partnership's professional liability insurance policy. This certificate is furthermore subject to the general terms and conditions of Holland Van Gijzen Advocaten en Notarissen LLP, containing a limitation of liability.

Rotterdam, the Netherlands, December 16, 2015.



HVG

0000019



APOSTILLE

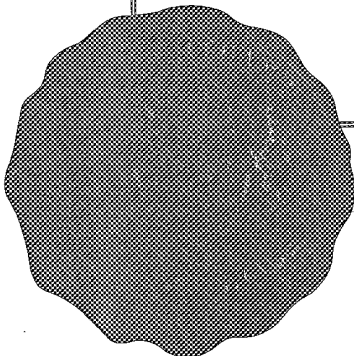
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by mr. F.Th.H. van Loon-Vercauteren
3. acting in the capacity of notary at Rotterdam
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary

Certified

5. in 's-GRAVENHAGE
6. on 17-12-2015
7. by the court registrar
8. no. 2015-11068
9. Seal/stamp:
10. Signature:

K. Huisman



K. Huisman

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P - 00167

FACTURA N° 10546

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió se devolvió al interesado y que obra de 16-02-2016 foja (s) útil (es).

Quito, 18 ENE 2016

Gabriela Cadenal
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenal Loza
QUITO, ECUADOR

77 26 243



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7720496

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719113795 OROZCO VILLACRECES MARIA DANIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SPD ECUADOR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B09

OPERACION PRINCIPAL B0910.01 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BO

OPERACION COMPLEMENTARIA B0990.09 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/01/2016 4.45 PM

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000020



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 00167

FACTURA N° 10546

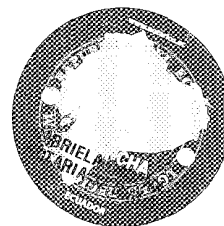
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).

Quito, 18. ENE. 2016

G. Cadenas
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenas Loza
QUITO - ECUADOR

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SPD ECUADOR COMPAÑIA
LIMITADA QUE OTORGA EL SEÑOR RAUL BONIFACIO AGUILAR EN
CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LAS COMPAÑIAS SDSHB
HOLDING B.V., Y; SDS MINORITY HOLDING BV.- DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR
In Notaria



Director Nacional d
Registro Mor



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3431
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	385
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

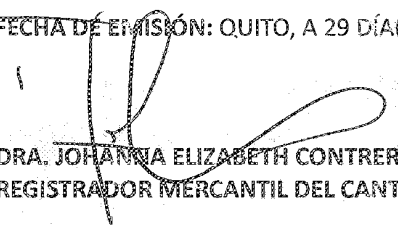
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /18/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPD ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



EVG.-
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICATORIA.

LAS COMPAÑIAS SDSHB HOLDING B.V. Y SDS
MINORITY HOLDING B.V.

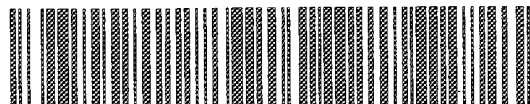
23 DE FEBRERO DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, A 26 DE FEBRERO DEL 2016



Factura: 002-001-000011846



20161701032000265

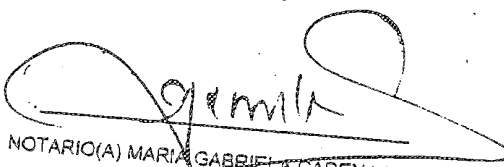
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701032000265

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA GABRIELA CADENA LOZA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	26 DE FEBRERO DEL 2016, (16:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COSTALES DUQUE MARIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603330457
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

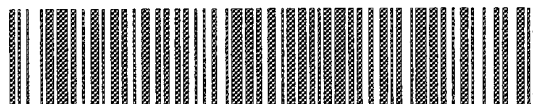
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EY ADDVALUE ASESORES CIA LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791774728001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-001-000011695



20161701032P00544

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701032P00544						
ACTO O CONTRATO: MODIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2016, (15:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUILAR RAUL BONIFACIO	REPRESENTAND O A	PASAPORTE	G17204148	MEXICANA	APODERADO (A)	COMPANIA SPD ECUADOR CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		RAZON.- POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE HACE COSTAR A LA COMPANIA SPD ECUADOR CIA. LTDA. COMO OTORGANTE A LA ESCRITURA PUBLICA MODIFICATORIA, SIENDO CORRECTAS LAS COMPAÑIAS SDSHB HOLDING B.V Y SDS MINORITY HOLDING B.V. LA NOTARIA.-					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000022

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



2016-17-01-032-P00544

ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICATORIA

OTORGADA POR:

**LAS COMPAÑÍAS SDSHB HOLDING B.V. Y SDS MINORITY
HOLDING B.V.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY MARTES VEINTE Y TRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR **RAÚL BONIFACIO AGUILAR**, EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS SDSHB HOLDING B.V. Y SDS MINORITY HOLDING B.V., EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL, CONFORME SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE PODER QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA

DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA QUE APAREZCA LA ESCRITURA MODIFICATORIA A LA ESCRITURA NUMERO DOS MIL DIECISEIS GUION DIECISIETE GUION CERO UNO GUION CERO TREINTA Y DOS GUION P CERO CERO CIENTO SESENTA Y SIETE (2016-17-01-032-P00167) QUE CONTIENE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SPD ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA **RAÚL BONIFACIO AGUILAR**, EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS SDSHB HOLDING B.V. Y SDS MINORITY HOLDING BV, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL, CONFORME SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE PODER QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **ANTECEDENTES:** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS ANTE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, NUMERO DOS MIL DIECISEIS GUION DIECISIETE GUION CERO UNO GUION CERO TREINTA Y DOS

GUION P CERO CERO CIENTO SESENTA Y SIETE (2016-17-01-032-P00167) SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA SPD ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON FECHA VEINTE Y NUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) CON EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385). **SEGUNDA.- MODIFICATORIA:** MEDIANTE LA PRESENTE SE MODIFICA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DETALLADO EN EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA SIGUIENTE MANERA:XXXXXXXXXXXXXXXXXX

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO		
SDSHB HOLDING B.V.	\$399	\$ 399	99,75%	399
SDS MINORITY HOLDING B.V.	\$1	\$1	0,25%	1
TOTAL	\$400	\$400	100%	400

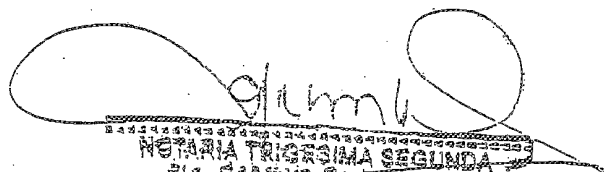
USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO MARCO SANTIAGO ANDRADE HARO, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO DE MATRICULA ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



RAÚL BONIFACIO AGUILAR

PASAPORTE: 617204148



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

October 31

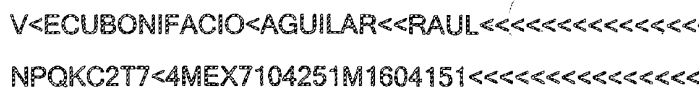


Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.



CUAUHTEMOC

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

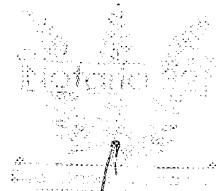


Quito, 23 FEB. 2016

DR. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



000-025



2015SL7004500RB

Seen for the legalization of the signature of Jacobus Henri Frederik Hettich, born in Rotterdam, the Netherlands, on February 24, 1957, which person, as appears from online excerpts from the trade register of the Chamber of Commerce dated December 16, 2015, is a solely authorized managing director A of SDSHB Holding B.V., a private limited liability company (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*), having its registered office at Rijswijk (Zuid-Holland), the Netherlands, and its principal place of business at Verrijn Stuartlaan 1c, 2288 EK Rijswijk, the Netherlands, registered with the trade register of the Chamber of Commerce under file number 64557871, hereinafter referred to as the "Company I", and of SDS Minority Holding B.V., a private limited liability company (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*), having its registered office at Rijswijk (Zuid-Holland), the Netherlands, and its principal place of business at Verrijn Stuartlaan 1c, 2288 EK Rijswijk, the Netherlands, registered with the trade register of the Chamber of Commerce under file number 64560570, hereinafter referred to as the "Company II", by me, Francisca Theodora Henriëtte van Loon-Vercauteren, civil law notary officiating at Rotterdam, the Netherlands.

For the issue of this statement I have solely relied upon:

- (i) the aforementioned online excerpts of the Company I and of the Company II; and
- (ii) copies of the deeds of incorporation of the Company I and of the Company II, executed before the undersigned civil law notary, on November 13, 2015.

This statement explicitly contains no judgment as to the contents of the attached power of attorney.

This statement may only be relied upon on the condition that the interpretation thereof and any possible liability relating thereto or resulting therefrom be subject to the laws of the Netherlands and all issues and conflicts relating thereto be the exclusive jurisdiction of the Netherlands courts. Our liability shall at all times be limited to the amount which is paid out under our partnership's professional liability insurance policy. This certificate is furthermore subject to the general terms and conditions of Holland Van Gijzen Advocaten en Notarissen LLP, containing a limitation of liability.

Rotterdam, the Netherlands, December 16, 2015.



PODER GENERAL

Yo, Jacobus H.F. Hettich, por los derechos que represento en mi calidad de Director y Representante Legal de SDSHB Holding B.V. y SDS Minority Holding BV en adelante LAS MANDANTES, sociedades organizadas y existentes bajo las leyes de Holanda, con domicilio Zuid - Holanda; por el presente instrumento, en cumplimiento del objeto social de mis representadas, confiero PODER GENERAL a favor de Raúl Bonifacio Aguilar con pasaporte No. G04995824, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actuando a nombre de las mandantes, individual o de manera conjunta:

1. Constituyan en el Ecuador una compañía limitada la cual se denominará SPD Ecuador Cía. Ltda.; para tal efecto podrán realizar y/o suscribir los siguientes actos y documentos:

- a) Comparecer en nombre de las mandantes, ante el Notario Público de su elección en la República del Ecuador, para elevar a escritura pública los estatutos sociales, previamente aprobados por la mandante, y suscribir la escritura pública de constitución de la compañía SPD Ecuador Cía. Ltda.;
- b) Comparecer y suscribir en nombre de las mandantes, todo tipo de escritos, privados o públicos, que estimen necesario o conveniente presentar ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, Municipalidades, Registro Mercantil o ante cualquier dependencia gubernamental, con el fin de constituir la sociedad SPD Ecuador Cía. Ltda.
- c) Recibir en nombre de la mandante, los respectivos certificados de aportaciones que sean emitidos por la compañía en favor de las mandantes.
- d) En general, hacer todo cuanto sea necesario a fin de constituir legalmente en el Ecuador la compañía SPD Ecuador Cía. Ltda., a la cual se refiere este instrumento.

2. Sustituyan o deleguen el presente Poder en favor de otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones.

En todos los asuntos arriba mencionados este mandato es suficiente. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.

Por este instrumento, el otorgante expresamente ratifica y aprueba, en todas sus partes, todo acto, documento, escrito o contrato suscrito por el mandatario, a su nombre y en su representación, previo al otorgamiento del presente poder.

POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned Jacobus H.F. Hettich, by the rights that I represent as Legal Representative of SDSHB Holding B.V. and SDS Minority Holding BV, hereinafter THE GRANTERS, societies organized under the laws of Netherlands, domiciled at Zuid - Holland, do hereby grant POWER OF ATTORNEY to Raúl Bonifacio Aguilar with passport No. G04995824, residing in the city of Quito, Ecuador to act, individual or jointly, on behalf of the granters for the following:

1. To incorporate in Ecuador a limited liability company denominated as SPD Ecuador Cía. Ltda. and for that purpose they may:

- a) Appear before the Notary Public of their choice within the Republic of Ecuador, to subscribe the incorporation public deeds with the corporate bylaws of the company SPD Ecuador Cía. Ltda., previously approved by the granter.
- b) Sign and submit any petition or document they may deem necessary to file before the Superintendency of Companies, Internal Revenue Service, Central Bank of Ecuador, municipalities, commercial register or with any governmental agency in order to incorporate the company SPD Ecuador Cía. Ltda.
- c) Receive the respective contributions certificates that are issued by the Company in favor of the Grantors.
- d) In general, to do everything that is necessary to legally incorporate the company SPD Ecuador Cía. Ltda.

2. To substitute or delegate this Power of Attorney in favor of others and to revoke such substitutions or delegations.

This mandate is plenty enough for all the matters referenced above. Mandatory may execute any other act that requires a special clause; for any and/or all the provisions mentioned in this instrument.

By this document, the grantor expressly ratifies and approves any act, document or contract subscribed by the mandatory,

0000026



Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en Rijswijk, a los días de de 2015

Firma/Signature

on his behalf, prior to the signing of this power of attorney.

It is expressly stated that attributions listed under this Power of Attorney, are merely exemplifying and not limitative of other implicit attributions, therefore, the attorneys are authorized to exercise without any restriction whatsoever, all the rights granted by the law in force and/or with the legislation to be enacted in the future, related and or resulting and/or being consequence of the object of this Power and regarding all hereby stated.

Granted and signed at Rijswijk,
on this day of 2015

NOTA: Para su plena validez, este poder deberá ser otorgado ante Notario Público y legalizado mediante Apostilla o ante Consulado Ecuatoriano, si ha sido otorgado fuera del país.

NOTE: This power of attorney must be certified by a notary public and legalized by Apostille or before an Ecuadorian Consulate, if granted outside of Ecuador.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1 Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by mr. F.Th.H. van Loon-Vercauteren
- 3 acting in the capacity of notary at Rotterdam
- 4 bears the seal/stamp of aforesaid notary

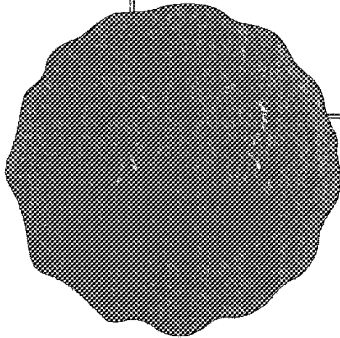
Certified

- 5 in 's-GRAVENHAGE
6. on 17-12-2016
7. by the court registrar
8. no. 2015-11068

9. Seal/stamp

10. Signature:

K. Huisman



K. Huisman

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P

00544

FACTURA N°

11695

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).

Quito,

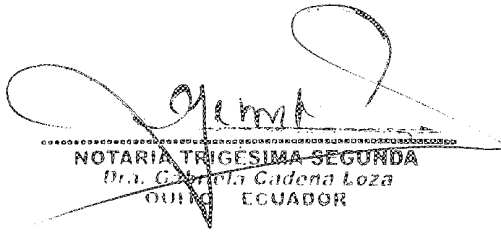
23 FEB. 2016

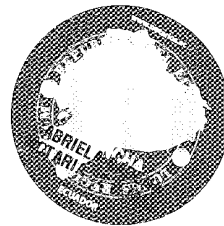
[Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000027



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PUBLICA DE
MODIFICATORIA** QUE OTORGA LAS COMPAÑÍAA SDSHB
HOLDING B.V. Y SDS MINORITY HOLDING B.V.- DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS (26) DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- EVG.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



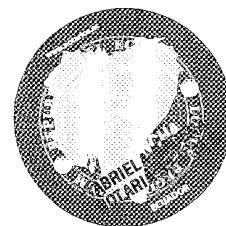


0000028

RAZON: Con esta fecha y en mí calidad de Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, tome nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía SPD ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA., otorgada por SDSHB HOLDING B.V Y SDS MINORITY HOLDING BV. celebrada en esta notaría con fecha 18 de enero del 2016, de la Escritura Pública de modificatoria, a la misma, celebrada el 23 de febrero del 2016, ante mí Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito.- Quito, 29 de febrero del 2016.- LA NOTARIA.

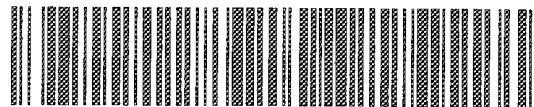
Gabriela
Dra. Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN QUITO

de xiboray





Factura: 002-001-000011892



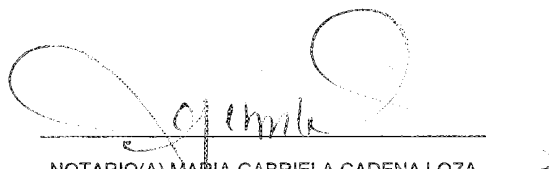
20161701032O00270

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701032O00270

MATRIZ	
FECHA:	29 DE FEBRERO DEL 2016, (16:12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701032P00544

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COSTALES DUQUE MARIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603330457
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

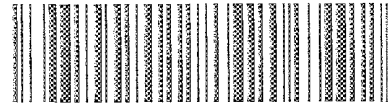
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MODIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701032O00270


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

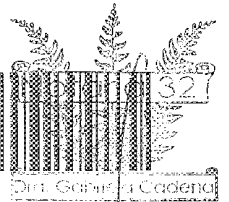


Factura: 002-001-000012839

0000029



20161701032D01122

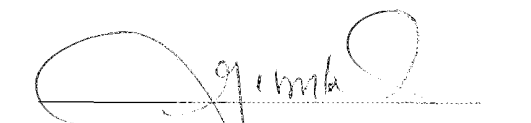


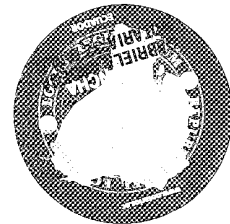
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701032D01122

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA , comparece(n) MARIA ALEJANDRA COSTALES DUQUE portador(a) de CÉDULA 0603330457 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n), en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 7 DE ABRIL DEL 2016, (9:12).


MARIA ALEJANDRA COSTALES DUQUE
CÉDULA: 0603330457




NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





6000030



2015SL7004500RB

Seen for the legalization of the signature of Jacobus Henri Frederik Hettich, born in Rotterdam, the Netherlands, on February 24, 1957, which person, as appears from online excerpts from the trade register of the Chamber of Commerce dated December 16, 2015, is a solely authorized managing director A of SDSHB Holding B.V., a private limited liability company (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*), having its registered office at Rijswijk (Zuid-Holland), the Netherlands, and its principal place of business at Verrijn Stuartlaan 1c, 2288 EK Rijswijk, the Netherlands, registered with the trade register of the Chamber of Commerce under file number 64557871, hereinafter referred to as the "Company I", and of SDS Minority Holding B.V., a private limited liability company (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*), having its registered office at Rijswijk (Zuid-Holland), the Netherlands, and its principal place of business at Verrijn Stuartlaan 1c, 2288 EK Rijswijk, the Netherlands, registered with the trade register of the Chamber of Commerce under file number 64560570, hereinafter referred to as the "Company II", by me, Francisca Theodora Henriëtte van Loon-Vercauteren, civil law notary officiating at Rotterdam, the Netherlands.

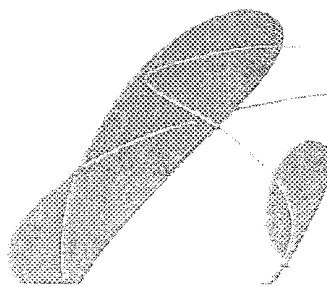
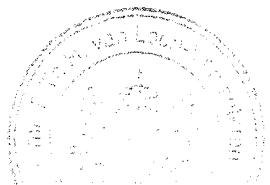
For the issue of this statement I have solely relied upon:

- (i) the aforementioned online excerpts of the Company I and of the Company II; and
- (ii) copies of the deeds of incorporation of the Company I and of the Company II, executed before the undersigned civil law notary, on November 13, 2015.

This statement explicitly contains no judgment as to the contents of the attached power of attorney.

This statement may only be relied upon on the condition that the interpretation thereof and any possible liability relating thereto or resulting therefrom be subject to the laws of the Netherlands and all issues and conflicts relating thereto be the exclusive jurisdiction of the Netherlands courts. Our liability shall at all times be limited to the amount which is paid out under our partnership's professional liability insurance policy. This certificate is furthermore subject to the general terms and conditions of Holland Van Gijzen Advocaten en Notarissen LLP, containing a limitation of liability.

Rotterdam, the Netherlands, December 16, 2015.



00:0031



2015SL7004500RB

Visto por la legalización de la firma de Jacobus Henri Frederik Hettich, nacido en Rotterdam, Países Bajos, el 24 de febrero de 1957, dicha persona, como se desprende de los extractos en línea del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de fecha 16 de diciembre de 2015, es el único Director General autorizado de la compañía SDSHB Holding B.V., una compañía privada de responsabilidad limitada (besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid), con domicilio social en Rijswijk (Zuid-Holland), Países Bajos, y su lugar principal de negocios en Verrijn Stuartlaan 1c, 2288 EK Rijswijk, Países Bajos, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio con el número de archivo 64557871, en lo sucesivo denominado como la "Compañía I", y de SDS Minority Holding B.V., una compañía privada de responsabilidad limitada (besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid), con domicilio social en Rijswijk (Zuid-Holland), Países Bajos, y su lugar principal de negocios en Verrijn Stuartlaan 1c, 2288 EK Rijswijk, Países Bajos, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio con el número de archivo 64560570, en lo sucesivo denominada como la "Compañía II", por mí, Francisca Theodora Heriëtte van Loon-Vercauteren, Notaria de derecho civil, oficiando en Rotterdam, Países Bajos.

Para la emisión de esta declaración me he basado únicamente en:

- (i) Los extractos citados en línea de la Compañía I y de la Compañía II; y
- (ii) Copias de las escrituras de constitución de la Compañía I y de la Compañía II, otorgadas ante Notario de derecho civil, el 13 de noviembre del año 2015.

Esta declaración explícitamente no contiene ningún juicio acerca de los contenidos del poder de representación adjunto.

Esta declaración sólo podrá ser invocada con la condición de que la interpretación de la misma y las posibles responsabilidades relativas a ella o derivadas de la misma, estarán sujetas a las leyes de los Países Bajos y todos los problemas y conflictos relacionados con las mismas serán de la exclusiva jurisdicción de los Tribunales de los Países Bajos. Nuestra responsabilidad en todo momento estará limitada a la cantidad pagada por nuestra política de seguro de responsabilidad profesional. Este certificado además está sujeto a los términos y condiciones generales de Holanda Van Gijzen Advocaten en Notarissen LLP, que contiene una limitación de responsabilidad.

Rotterdam, Países Bajos, Diciembre 16, 2015

(Sello: NOTARIO PÚBLICO-ROTTERDAM
Mr. F. Th.H. van Loon-Vercauteren)

(Firma ilegible de Mr. F. Th.H. van Loon-Vercauteren)

00549 32

APOSTILLE

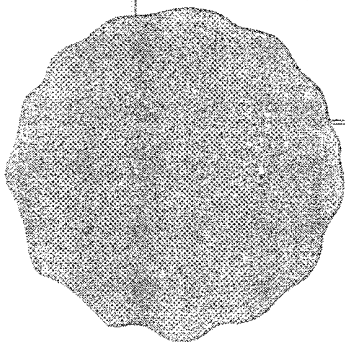
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1	Country	THE NETHERLANDS
2	This public document	has been signed by mr. F.Th.H. van Loon-Vercauteren
3	acting in the capacity of notary at Rotterdam	
4	bears the seal stamp of aforesaid notary	

Certified

5	in 's-GRAVENHAGE	6	on 17-12-2015
7	by the court registrar		
8	no. 2015-11088		

9	Sealstamp	10	Signature
			K. Huisman



K. Huisman

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 00549
FACTURA Nº 11695
Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo 3 del texto de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que con fecha 22 FEB. 2016 fue (y) fue devuelto.

[Signature]
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000033

APOSTILLA

(Francés que se traduce a: Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Países bajos
El presente documento público
(Inglés que se traduce a: El presente documento público).
2. Ha sido firmado por Mr. F.Th.H van Loon-Vercauteren
(Inglés que se traduce a: ha sido firmado por)
3. Quien actúa en calidad de Notario de Rotterdam
(Inglés que se traduce a: quien actúa en la calidad de)
4. Y está revestido del sello / estampa de Notario
(Inglés que se traduce a: y está revestido del sello / timbre de)

Certificado

(Inglés que se traduce a: Certificado)

5. en Gravenhage
(Inglés que se traduce a: en)
6. el día 17 de diciembre de 2015
(Inglés que se traduce a: el día)
7. por La Corte de Registro
(Inglés que se traduce a: por)
8. Bajo el número 2015-11068
(Inglés que se traduce a: bajo el número)
9. Sello / timbre
(Inglés que se traduce a: Sello / timbre)
10. Firma: K. Huisman
(Firma legible)





APOSTILLE

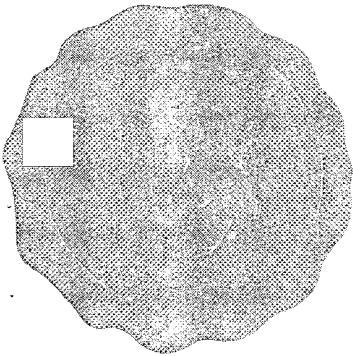
1. Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
Country: NETHERLANDS
2. This public document
3. has been signed by H. van Brandwijk
4. acting in the capacity of sworn translator
5. bears the seal/stamp of
H. van Brandwijk at Rotterdam
6. Certified
at Rotterdam 6. 23 November 2015
7. by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)

0000034

8. No. HA RP 15/7568
9. Seal/stamp

10. Signature
S. van Hengel

S. van Hengel



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D 01122

FACTURA N° 002-001-000012839

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... foja (s) útil (es).

Quito, 07 - ABRIL - 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

.....
Núme
.....
Págin
.....
Perso
RSIN
(Rech
verba
Numer
dicas
Form
Nomi
Sede
Fecha
Fecha
de lo
Capit
Capit
.....
Soci
Razó
Fech
Activ

Pers
.....
Sede
Núm
Razó
Dire
Núm
Núm
Fech
Acti

Pers
.....
Úni
Non
Dire
Insc
Úni
.....
Adr
Nor
Fec
Fec
Títu
Cor
Sei

0000035

APOSTILLA

(Francés que se traduce a: Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Países bajos
El presente documento público
(Inglés que se traduce a: El presente documento público).
2. Ha sido firmado por H. van Brandwijk
(Inglés que se traduce a: ha sido firmado por)
3. Quien actúa en calidad de Traductor bajo juramento
(Inglés que se traduce a: quien actúa en la calidad de)
4. Y está revestido del sello / timbre de H. van Brandwijk en Rotterdam
(Inglés que se traduce a: y está revestido del sello / timbre de)

Certificado

(Inglés que se traduce a: Certificado)

5. en Rotterdam
(Inglés que se traduce a: en)
6. el día 23 de noviembre de 2015
(Inglés que se traduce a: el día)

7. por El Secretario del Tribunal del Distrito Griffier van de Rechtbank
(Inglés que se traduce a: por)

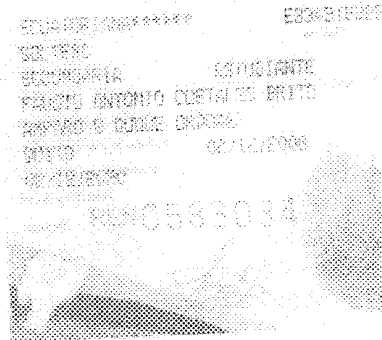
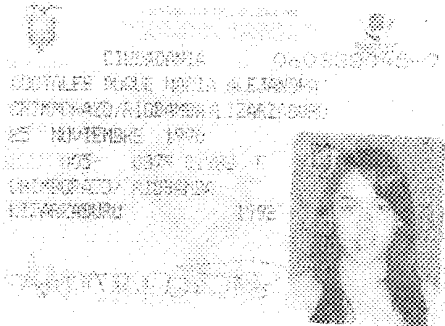
8. Bajo el número HA RP 15/7568
(Francés que se traduce a: bajo el número)

9. Sello / timbre
(Inglés que se traduce a: Sello / timbre)

10. Firma: S. van Hengel
(Firma ilegible)

Sello: Oficina
de Relaciones
Exteriores y
Commonweal
th

0606036



Gabriela Cadena
0603330457

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012
012 - 0048
NUMERO DE CERTIFICADO
COSTALES DUQUE MARIA ALEJANDRA

0603330457
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	INAKUITO	1
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D 01122

FACTURA N° 002-001-000013339

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... foja (s) útil (es).

Quito, 07 de ABRIL de 2016

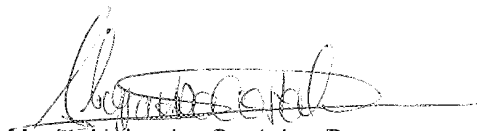
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



060333045-7

TRADUCCION

Yo, María Alejandra Costales Duque, conocedora de los idiomas Inglés y Español, y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993; procedí a traducir al Español, el documento relativo a Legalización de la firma del Director General de la compañía SDSHB Holding B.V., y de SDS Minority Holding B.V., compañías privadas de responsabilidad limitada, junto con sus apostillas, mismas que anteceden.



María Alejandra Costales Duque

C.C. N° 060333045-7

TRÁMITE NÚMERO: 12375

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICATORIA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	8335
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	886
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
9010012375001	SDSHB HOLDING B.V.	SOCIOS
9010112375001	SDS MINORITY HOLDING B.V.	SOCIOS

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

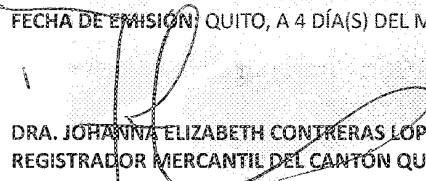
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA / QUITO / 23/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPD ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 385 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2016..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

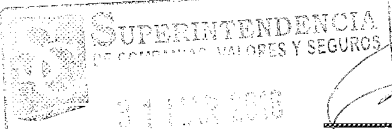
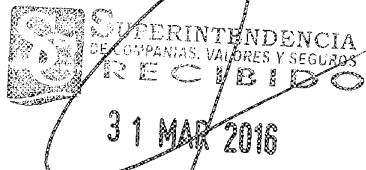
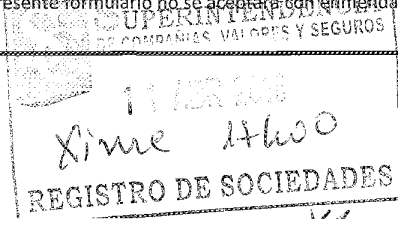
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000039

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SPD Ecuador Compañía Limitada	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Chaupicruz (La Concepción)	BARRIO: Iñaquito	CIUDADELA:	
CALLE: Avenida Amazonas piso 7	NÚMERO: N37-29	INTERSECCIÓN/MANZANA: Unión Nacional de X Periodistas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Eurocenter	OFICINA No.: 7	
CASILLERO POSTAL: 17507	TELÉFONO 1: 23971700	TELÉFONO 2: 22262590	
SITIO WEB: www.halliburton.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: raul.bonifacio@halliburton.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: maritza.villalva@halliburton.com	
CELULAR: 998121536	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: - Frente al PISO DIRECTIVA DE SEGUROS C.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Raúl Bonifacio Aguilar			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Pasaporte: G17204148			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 31 MAR 2016 Xime 16420 REGISTRO DE SOCIEDADES		 31 MAR 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con validez si no es firmado por el representante legal de la compañía.		 00 ABR 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
 11 MAR 2016 Xime 14600 REGISTRO DE SOCIEDADES		VA-01.2.1.4-F1	

HALLIBURTON

Av. Amazonas N37-29 y UNP, Edif. Eurocenter, Piso 7, Pbx: 593-397-1700 – Fax: 593-226-1940

0000040

Quito, 28 de marzo de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

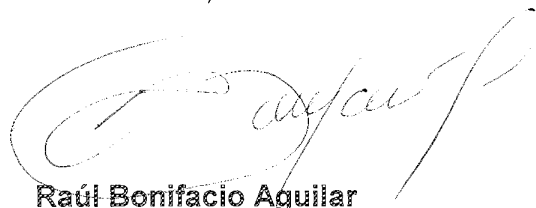
De mi consideración,

Raúl Bonifacio Aguilar con cédula de identidad No. 1757259732, en representación de la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., en calidad de Apoderado, autorizo a la compañía SPD ECUADOR CIA. LTDA, para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en las oficinas ubicadas en la Av. Amazonas N37-29 y Unión Nacional de Periodistas, Edificio Eurocenter, Piso 7.

Cabe indicar que de la misma manera, actúo como Gerente General de la compañía SPD ECUADOR CIA. LTDA.

Por la atención que se permita dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Raúl Bonifacio Aguilar
CI. 1757259732
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L





RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

600-041

Autorización SRI No.
Valida hasta

9999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE		
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.		
DIRECCION		
AV AMAZONAS N37 29 Y UNION NACIONAL DE PERIODISTAS EDF EL		
BARRIO	CIUDAD	
INAKUITO	O - -	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
DEBITO AUTOMATICO	783F2B6975FE141	DC586012087F5CF

PERIODO FACTURADO
FEBRERO 2016
C.I./RUC
1790528782001
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
COMERCIAL
NUMERO
22272170
FECHA DE VENCIMIENTO
04 - ABRIL - 2016

FACTURA No.	001-777-028158745
MESES IMPAGOS	3
FECHA DE EMISION	03/03/2016
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 13.44

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
SUBTOTAL	-	12.00
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.44
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	13.44
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	13.44

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1790528782001 se encuentran asociado(s) 131 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

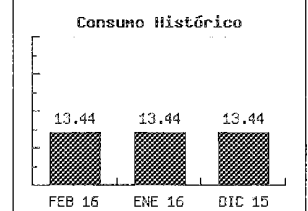
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567



Dra. Rocío García Costales

2015 17 01 17 P

PROTOCOLIZACIÓN DEL:

PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, CON FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL BONIFACIO AGUILAR, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO. EN EL MISMO DOCUMENTO CONSTAN ADEMÁS LAS REVOCATORIAS A LOS PODERES GENERALES DE LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE PÉREZ GARCÍA, FRANCISCO XAVIER BARBERIS ABAD Y MARITZA DEL CARMEN VILLALVA BRAVO.



Notaría 

FECHA:

27 DE OCTUBRE DEL 2015

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

JSP FACTURA No

Copia Certificada No.

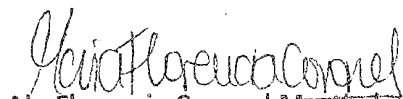
Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



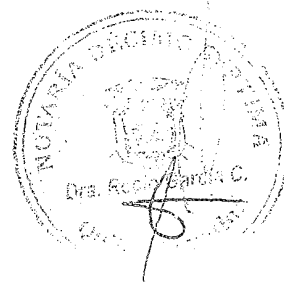
SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de la que conste la protocolización del poder general otorgado por la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con fecha 14 de octubre de 2015, a favor del señor Raúl Bonifacio Aguilar, mismo que se encuentra debidamente apostillado. En el mismo documento constan además las revocatorias a los poderes generales de los señores Carlos Enrique Pérez García, Francisco Xavier Barberis Abad y Maritza del Carmen Villalva Bravo.

Atentamente,


Ab. Florencia Coronel Meythaler

Mat. Prof. 12698 C.A.P.

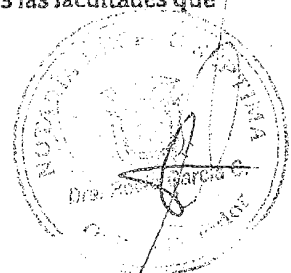


PODER GENERAL



Yo, Carolina Ackerman, mayor de edad, identificada con el pasaporte americano No. 500715703 domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en nombre y representación de Halliburton Latin America S.R.L. una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de Uruguay (en adelante "la Sociedad"), con sucursal en Ecuador; debidamente elegida y calificada como Vicepresidente del Directorio de la Compañía y como tal representante legal de la Compañía, por medio del presente documento declaro: que otorgo un Poder General amplio y suficiente como en derecho se requiere en favor del señor RAUL BONIFACIO AGUILAR, con pasaporte mexicano No. G04995824, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. Sucursal Ecuador, a fin de que en su nombre y beneficio maneje y conduzca todo negocio, procedimiento legal de cualquier índole y carácter, represente con poderes suficientes a la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador en cualquier procedimiento administrativo, legal y judicial que sean necesarios y ante cualquier autoridad gubernamental de nivel local, regional o nacional, o ante cualquier entidad privada en gestiones o negociaciones presentes o futuras que adquiera la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, o aquellas que la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador tenga poder para contraer en dicho país, y para el efecto, podrá en nombre de la Sociedad llevar a cabo los siguientes actos, según el señor Raul Bonifacio Aguilar considere apropiado:

- (1) Celebrar y ejecutar contratos relacionados con los negocios de la sucursal de la Sociedad en Ecuador; formular, emitir y llevar a cabo propuestas de contratos, participar en concursos y licitaciones públicas y privadas, conferir y solicitar garantías y/o contragarantías, suscribir todo tipo de documentos públicos y privados;
- (2) Demandar, cobrar, ejecutar y conferir recibo, descarga, liberación o indemnización suficiente por y en relación con toda la propiedad, dineros, títulos y derechos a los que tenga derecho la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador o sobre los que pudiese tener derecho y conferir una aceptación o liberación respecto de cualquier reclamo en relación con los mismos, y pagar, satisfacer o comprometer cualquiera de sus deudas, pasivos o reclamos.
- (3) Instituir, llevar a cabo, defender, comprometer, celebrar acuerdos, abandonar o someter a juicio en cualquier procedimiento legal, iniciar o someter a arbitraje una controversia, dar garantía o indemnizar por costos, pagar dinero en Corte y Tribunales de Justicia y obtener pagos o dinero consignado en dichas Cortes y Tribunales.
- (4) Representar a la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador en procedimientos judiciales como actor, demandado, tercero interviniente o en cualquier otra naturaleza o carácter, en todo tipo de demandas, reclamos, acciones, juicios y quejas, sean de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa y/o comercial, y en procedimientos de toda índole y carácter, ante la jurisdicción civil, administrativa o voluntaria, con todas las facultades que





Las leyes de la República del Ecuador confieren en relación con la representación en juicio de la sucursal de la Sociedad en Ecuador.

- (5) Llegar a acuerdos y transigir, desistir, admitir y allanarse dentro de los procedimientos administrativos o judiciales, siendo este poder general suficiente para llevar a cabo toda y cualquier acción que fuere necesaria para representar a la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador en procedimientos administrativos o judiciales, así como para representarla en procesos arbitrales de cualquier tipo y carácter.
- (6) Conducir y llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias para importar y exportar bienes a nombre de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador ante las autoridades de gobierno y entidades privadas en Ecuador; llevar a cabo y manejar todos los procedimientos necesarios, firmando la documentación de aduanas y bancaria que fuere necesaria; llevar a cabo compras e intercambios de venta, conferir y solicitar garantías y contragarantías y comparecer a las respectivas distribuciones, según fuere el caso, y registrar a la sucursal de la Sociedad en Ecuador como importador;
- (7) Adoptar las medidas necesarias y llevar a cabo las gestiones y celebrar los documentos que se requieran en conexión con cualquier permiso de trabajo que requiera un empleado o un prospecto de empleado en Ecuador, en relación con permiso de residencias, visas, trámites ante el Ministerio de Trabajo y documentos auxiliares o similares relacionados con dichos empleados o sus familiares inmediatos.
- (8) Realizar todo tipo de transacciones comerciales, como compra de bienes para la Sociedad, así como la venta de bienes de propiedad de la Sociedad.
- (9) Representar a la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. en los términos requeridos por el Art. 6 de la vigente Ley de Compañías del Ecuador, es decir, contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad y cumplir con sus deberes y obligaciones respectivas en general.
- (10) De modo general, para realizar todos los actos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y negocios de la sucursal de la Sociedad en Ecuador.

Y para todos los propósitos antes mencionados, suscribir, sellar, entregar, ejecutar y llevar a cabo toda escritura pública, transferencia, documento, acto y gestión como si efectivamente la Compañía la hiciera estando personalmente presente, y para emplear y remunerar a bancos, corredores, abogados y agentes.



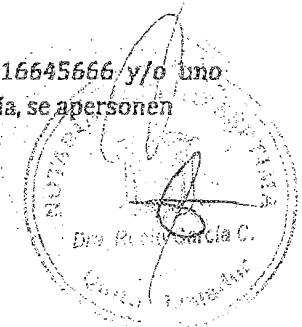
PODER GENERAL que se confiere por este instrumento será ejercido por Raul Bonifacio Aguilar, nuestro apoderado, en relación con los negocios, propiedades y asuntos de la Sociedad en cualquier lugar dentro de Ecuador y sus aguas adyacentes.

DECLARO POR ESTE INSTRUMENTO que este poder tendrá plena fuerza y efecto desde su firma y que tendrá duración ilimitada hasta que sea revocado por escrito o hasta que la Sociedad obtenga de parte de las autoridades correspondientes la autorización para dejar el país.

Asimismo, y mediante este mismo instrumento revoco el Poder General otorgado por la Sociedad en fecha 18 de octubre de 2007 a favor del señor Carlos Enrique Pérez García, ciudadano ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No. 090421387-3, aprobado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante Resolución No. 08 Q.I.J. 1310 del 11 de febrero de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 493 del tomo 140, el 19 de febrero de 2009; poder general que fue ratificado mediante Escritura Publica protocolizada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de marzo de 2010 y la Resolución No. SC.HJ.DJCPTE.Q.10.1803, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 6 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1374, Tomo 141; y posteriormente ratificado mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014 3226 emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores de Quito el 29 de agosto de 2014, que calificó como suficientes los documentos presentados por la Sociedad, relativos al cambio de denominación de la sucursal de la compañía extranjera Halliburton Latin America S.A., LLC por Halliburton Latin America S.R.L., al cambio de domicilio de los Estados Unidos de América a la República Oriental del Uruguay, y ratificación de los Apoderados Generales de la sucursal en la República del Ecuador, entre ellos, al señor, Carlos Enrique Pérez anteriormente identificado, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo inscripción No. 3661, número de repertorio 37578, el 12 de septiembre de 2014.

De igual manera y mediante este instrumento revoco el Poder General otorgado por la Sociedad en fecha 24 de marzo de 2014 a favor del señor Francisco Xavier Barberis Abad y de la señora Maritza del Carmen Villalva Bravo, ambos ciudadanos ecuatorianos, con cédulas de ciudadanía No. 170493792-7 y No. 171314170-1, respectivamente, protocolizado ante la Notaría 32 del Cantón Quito el 2 de abril de 2014, aprobado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014 1383 del 11 de abril de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo inscripción No. 1183, número de repertorio 12484, el 15 de abril de 2014; y posteriormente ratificado mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014 3226 emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores de Quito el 29 de agosto de 2014, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo inscripción No. 3661, número de repertorio 37578, el 12 de septiembre de 2014.

Que la Abogada María Florencia Coronel, con cedula de ciudadanía No. 1716645666 y/o uno cualquiera de los apoderados de la Compañía con suficiente y legítima personería, se apersonen

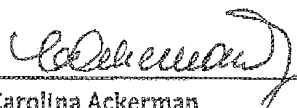




Las autoridades competentes en la República del Ecuador, a objeto de legalizar el Poder General aquí conferido, así como la revocatoria de poder, obtener orden judicial para su protocolización ante notario de fe pública y su inscripción en la Superintendencia de Compañías de Quito y Registro Mercantil.-

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo el presente documento el día de hoy 14 de octubre de 2015.

Halliburton Latin America S.R.L.

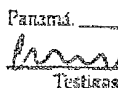

Carolina Ackerman
Vicepresidente del Directorio

Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó. 21 OCT 2015

Panamá.


Testigos

Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR



Reviewed
Legal
F. Coronel

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

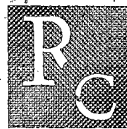
1. País: PANAMÁ
2. El presente documento Público
3. Ha sido firmado por Raul Castillo
4. quién actúa en calidad de: Notario
5. y está revestido del sello/timbre de: R

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ
6. el 21 OCT 2015
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el numero: 64006
9. Sello/timbre 2
10. Firma: Carina



21 10 15
6100
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO
2010.00
P. 1109



Dra. Rocío García Costales

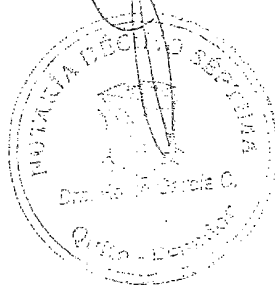
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada, Florencia Coronel Meythaler, con matrícula profesional número doce mil seiscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, **PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, CON FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL BONIFACIO AGUILAR, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO. EN EL MISMO DOCUMENTO CONSTAN ADEMÁS LAS REVOCATORIAS A LOS PODERES GENERALES DE LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE PÉREZ GARCÍA, FRANCISCO XAVIER BARBERIS ABAD Y MARITZA DEL CARMEN VILLALVA BRAVO, que antecede, constante en TRES FOJAS útiles.-** Quito a, veintisiete de octubre dos mil quince.-



Notaría 

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Se otorgó ante Mi la Notaria la presente:
PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA
COMPAÑIA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. EN LA CIUDAD
DE PANAMA, A FAVOR DEL SEÑOR RAUL BONIFACIO AGUILAR, Y
DE MAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, y, en
fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
constante en SEIS FOJAS, útiles y rubricadas del
presente título, firmada y sellada en Quito, al treinta
de octubre del dos mil quince.-


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

